Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO 0 0 0 0 0 3 8 6
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA DGICT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 255.868
U
CONTRATISTA: VICENTE SCAVONE & CIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del dos mil trece estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, por una parte, que en adelante se denominará **"LA CONVOCANTE"**; y la Empresa **VICENTE SCAVONE & CIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, domiciliado a los efectos de este Contrato, Dr. J. Benza e/ Morquio y Bruno Guggiari de la ciudad de Asunción; con telefax N° 221 939, por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA DGICT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO

1.1. La Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata a la **Empresa VICENTE SCAVONE & CIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.,** para la **"PROVISIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA DGICT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

1.2. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales (Fondos Propios - F.F. 30).
Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos **SGOG 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES" y SGOG 540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION"**

1.3. del Presupuesto General de la Nación para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

2.1. LA CONVOCANTE procede a la adjudicación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA LA DGICT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, a través de un procedimiento de Contratación Directa por ID Nº 255868, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.
Los bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA que consisten en los siguientes:

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca del producto	Procedencia	U.M	Presentación	Relación de Medida	Cant.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
1	41116105-063	**Célite pa x 500 g como mínimo**. Envasado en origen en frasco de plástico opaco de alta densidad, con tapa hermética no atacable por el reactivo, con rótulo especificando grado de pureza, clasificación por toxicidad, lote y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen, planilla de datos garantizados y hoja de seguridad.	Merck	Alemania	UNIDAD	FRASCO	500 Gramos	1	880.000	880.000
21	41116015-9947	**Acetona grado pesticida x L. como mínimo.** Envasado en origen en frasco de vidrio ámbar, con tapa hermética no atacable por el reactivo, con rótulo especificando grado de pureza, clasificación por toxicidad, lote y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de orígen, planilla de datos garantizados y hoja de seguridad.	Merck	Alemania	UNIDAD	FRASCO	1000 ML	13	660.000	8.580.000
TOTAL (IVA INCLUIDO)										9.460.000

Se exigirá en el momento de la recepción de los productos de los ítems adjudicados a la empresa VICENTE SCAVONE & CIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. el Certificado de Control de Calidad de Origen, Hoja de Seguridad y la Planilla de Datos Garantizados en donde se deberá constatar los siguientes:

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

NOMBRE DEL PRODUCTO	
Nombre químico del producto	
Fabricante:	
Procedencia (Importador / Broker)	
Responsable de la entrega (Nombre de la Empresa)	
Concentración / Título:	
Fecha de Vencimiento	
Presentación	
Embalaje1	
N° CAS del producto ofertado	
Cantidad de envases a entregar2	

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA DEL BIEN

3.1. EL CONTRATISTA deberá proceder a la entrega de los **equipos e insumos para la DGICT de la Universidad Nacional de Asunción** en los términos requeridos por la CONVOCANTE, hasta 30 días posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**
El contrato tiene duración de 30 días a partir de la fecha de la firma del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinados en base a la oferta del PROVEEDOR, asciende a la suma de **₲ 9.460.000 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos sesenta mil)** con todos los impuestos incluidos.

El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTACIONES

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Contrato
- Condiciones especiales del Contrato;
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
- Las Condiciones Generales del Contrato; y
- La Oferta y la lista de precios unitarios;
- Resolución de Adjudicación.-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los (mismos) documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos asignados al RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, para el Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

- Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una **Retención** equivalente al **cero coma cuatro por ciento (0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41º** de la Ley 2051/03 y su modificación en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE

17.1. EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:
a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1. En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por el señor Rector, máxima autoridad de la Institución y el CONTRATISTA por su representante.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION

19.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

Sr. **VICTOR DANIEL CHAMORRO JURE**
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.